

Reglamento de Régimen Interno

CLUB DE ATLETISMO VELSALAMANCA

Ratificado el Reglamento de Régimen Interno del Club VelSalamanca por la Asamblea Coordinadora y el Director Técnico, entra en vigor desde la firma del presente documento.

Presidente

Secretario

Sello del Club:

Club Atletismo VelSalamanca CIF: G-37516176

Índice

Capitulo I. Disposiciones Generales	
Articulo I. Objeto	
Artículo II. Ámbito de aplicación	
Capitulo II. Composición y estructura	3
Artículo III. Principios de actuación	
Artículo IV. El Director Técnico	
Artículo V. Entrenadores.	
Artículo VI. Atletas y participantes	
Artículo VII. Representantes legales de atletas menores de edad	
Capítulo III. Comunicación, página web y Redes sociales	7
Artículo VIII. Comunicación y notas de prensa	
Artículo IX. Página web y redes sociales	
Capítulo IV. Inscripción y obligaciones derivadas	8
Artículo X. Aspectos derivados de la inscripción en el club	
Capítulo V. Infracciones	9
Artículo XI. Faltas Leves	
Artículo XII. Faltas graves	
Capítulo VI. Sanciones	10
Artículo XIII. Procedimiento sancionador	
Artículo XIV. Sanciones	
/ 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Capitulo I. Disposiciones Generales

Articulo I. Objeto

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Club de Atletismo VelSalamanca, en adelante el Club, dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con la sujeción plena a lo establecido en la filosofía.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y los valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de la misma, a través del atletismo.

Artículo II. Ámbito de aplicación

El presente reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos

a) Personal y participantes

- 1. Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja; así como a los representantes legales, padres, madres y tutores de los mismos.
- 2. A todo el personal técnico y auxiliar del Club y todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

b) Espacial

1. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

A todos los efectos, el coordinador, los delegados, entrenadores y atletas serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos.

El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarle del equipo.

Capitulo II. Composición y estructura.

Para llevar a efecto este plan, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por, Asamblea Coordinadora, Director técnico y Entrenadores que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo, de todos los componentes de los grupos de entrenamiento a sus cargo.
- b) La gestión, seguimiento y control de los atletas, en todas las categorías y edades.
- c) La representación del Club ante la Delegación y Federación correspondiente.

Artículo III. Principios de actuación

- a) La Asamblea Coordinadora velará para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.
- b) La Asamblea Coordinadora garantizará el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos al Directos Técnico, Entrenadores y atletas.

Artículo IV. El Director Técnico

Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de los grupos de entrenamiento y los atletas, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los atletas del Club. Estará siempre en disposición de solventar a cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores.

- a) Es elegido, o destituido, por acuerdo de la Asamblea Coordinadora y nombrado o cesado por el Presidente.
- b) Está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueran encomendadas por la Asamblea Coordinadora del Club, así como ejecutar los acuerdos de la Asamblea Coordinadora en el ámbito de su competencia.
- c) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
- d) Velará por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos los atletas a su cargo.
- e) Tiene la facultar de poder pasar a los atletas de un grupo de entrenamiento a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra, además de poder cesar en su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento.
- f) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.

Artículo V. Entrenadores.

Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club. Por su proximidad al atleta, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Director Técnico, como de la Asamblea Coordinadora.

Obligaciones de los Entrenadores:

a) La designación de los entrenadores compete a la Asamblea Coordinadora, a propuesta del Director Técnico.

- Están obligados a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueran encomendadas por el Director Técnico, en el nivel de su competencia.
- c) Tienen la obligación de guardas las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación; y mantener en el aspecto técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas, manteniendo con exactitud y puntualidad las tareas correspondientes.
- d) Velarán por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos los atletas.
- e) Participarán, salvo causa justificada, en todas las actividades programas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado y llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.
- f) Atender las consultas de los atletas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el ideario del Club, y atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- g) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo, colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de los entrenamientos. Asimismo, deberán acudir a los entrenamientos y a los partidos con la equipación que le sea facilitada por el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.
- h) Podrán ejercerse, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- a) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- b) A ser tratados con corrección y respeto por el resto del estamento e integrantes del Club.
- c) A utilizar los medios materiales e instalaciones de las que dispone el Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- d) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante la Asamblea Coordinadora del Club.

Artículo VI. Atletas y participantes

Los atletas tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
- b) Los atletas deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad, salvo causas justificadas.

- c) Asistir a los eventos generales y en especial a competiciones, a las que sean convocados y con antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.
- d) El atleta deberá comunicar cualquier modificación de la equipación entregada por el Club, de acuerdo al artículo 15.1.4 del Reglamento de la Real Federación Española de Atletismo, mediante el Anexo I.
- e) Comunicar las ausencias a las competiciones y entrenamientos con la debida antelación (un mínimo de 3 días a la celebración de una competición), salvo causas de fuerza mayor.
- f) Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- g) Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, competiciones, con otros atletas, compañeros, jueces, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club.
- h) Notificar cualquier aparición en medios de comunicación externos al Club.
- i) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.
- j) Cumplir con respecto las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos.

Los atletas tienen los siguientes derechos:

- a) El atleta tiene derecho a recibir una formación que asegure su pleno desarrollo de su personalidad y capacidades.
- b) Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.
- c) Todos los atletas tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- d) Los atletas tienen derecho a que ningún miembro del club sobrepase sus derechos y en su caso notificarlo a la directiva del club para que se pongan en marcha los diferentes planes de actuación.
- e) Solicitar que se les comunique la aparición en uno de los medios de comunicación del club a través del Anexo II, sin que esto suponga la modificación del mensaje.

Artículo VII. Representantes legales de atletas menores de edad

La inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten. Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del atleta.

Obligaciones de los Representantes legales:

- a) Al principio de cada temporada, facilitaran los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
- b) Tiene la obligación de guardas las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
- c) Durante el desarrollo de los entrenamientos y competiciones, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los atletas como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.
- d) Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos .La devolución de cualquiera de estos pagos supone la retirada de la ficha, por parte de la Asamblea Coordinadora, hasta su pago con los cargos correspondientes.

Derechos de los Representantes Legales:

- a) Todos los representantes legales tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- b) Los representantes legales tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de un portavoz por grupo de entrenamiento, que asistirá a las reuniones a las que sea convocado, como vínculo entre los representantes legales y la Asamblea Coordinadora.

Capítulo III. Comunicación, página web y Redes sociales.

La presente normativa se aplica a cualquier aspecto de ámbito comunicativo externo al club, así como a la publicidad de los patrocinadores del Club

Artículo VIII. Comunicación y notas de prensa.

- a) Es de competencia exclusiva de la Asamblea Coordinadora el envío de notas de prensa y la realización de entrevistas. Podrán notificarse las notas de prensa mediante e-mail, previo al envío de la noticia, sin que esta pueda verse modificada.
- b) Cualquier atleta está obligado por el presente Reglamento a notificar cualquier aparición en los medios con 5 días de antelación.

Artículo IX. Página web y redes sociales

a) La inscripción durante una temporada en el Club, mediante la entrega del documento de inscripción, permite al Club al uso de la imagen personal a través de fotografías, videos y cualquier otro medio análogo, así como hacer uso, para

- la difusión de sus actividades, así de como nombrar al atleta en cualquier publicación que así lo requiera.
- b) Se podrá realizar reclamaciones ante cualquier publicación del Club en las Redes Sociales como en su página web, si a consideración del atleta o de sus representantes legales atentan contra su imagen personal, tales como vejaciones morales.

Capítulo IV. Inscripción y obligaciones derivadas

La presente normativa será aceptada por los miembros del club con correspondencia a la firma de la hoja de inscripción del atleta entregada al comienzo de la temporada, que únicamente será válida durante un temporada atlética, siendo necesaria la renovación anual.

Artículo X. Aspectos derivados de la inscripción en el club

- a) Que la firma de la hoja de inscripción conlleva la aceptación de lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno y por lo tanto aceptan las consecuencias que eso puede acarrear.
- b) Que autorizan a los médicos y demás personal sanitario, que, en su caso, pueda requerir el Club para prestar la debida asistencia al/la alumno/a, ante cualquier accidente, enfermedad o lesión en las actividades realizadas por el Club y en cualesquiera otras dependencias o espacios empleados para la actividad, consistiendo la administración de cualquier tratamiento que los responsables sanitarios consideren necesario.
- c) Que por parte del Club se ha informado suficientemente a las personas comparecientes sobre las características de las actividades, especialmente sobre el desarrollo de las mismas, los monitores, la equipación necesaria para determinadas actividades, horarios, normas de conducta, etcétera.
- d) Que se autoriza al Club para que, si la falta de disciplina del/a alumno/a lo requiere, por parte de los monitores se adopten las medidas oportunas incluyendo, en su caso, la expulsión de las actividades, corriendo por cuenta del/a alumno/a y de sus representantes legales los gastos que, en su caso, se derive de ello.
- e) Que el/la alumno/a carece de enfermedad o lesión que le impida desarrollar la actividad con normalidad y que los comparecientes se obligan a informar de forma fehaciente al responsable o tutor del curso de cualquier cambio en dicha situación desde la firma del presente documento.
- f) Que el/la alumno no es alérgico a medicamento o alimento alguno (indíquese en el apartado de observaciones de la hoja de inscripción si existe alguna alergia o contraindicación).

- g) Que las personas comparecientes asumen voluntariamente los riesgos propios de la actividad y, en consecuencia, eximen al Club y a su personal de cualquier lesión o daño que pueda sufrir por el normal desarrollo de la actividad. Tal exención no comprende las lesiones o daños que sean consecuencia de culpa o negligencia del Club o su personal.
- h) Que autorizan al Club a la grabación total o parcial de la participación del/a alumno/a en las actividades formativas por medio de fotografías, videos y cualquier otro medio análogo, así como hacer uso, para la difusión de sus actividades, de tales grabaciones a través de cualquier medio, especialmente a través de la página web del Club, de calendarios, posters, memorias, informes, libros, revistas, materiales divulgativos y demás publicaciones.
- i) Que autorizan al Club para que el/la alumno/a pueda portar equipación y material, con la correspondiente publicidad, que le suministre el Club.
- j) Que han sido informados, que, en cumplimiento con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos que facilite el/la alumno/a y/o sus representantes legales serán incorporados a ficheros titularidad del Club con la finalidad de realizar la gestión relativa a alumnos, cursos, formadores, encuestas, certificados y, asimismo, de realizar las funciones administrativas propias de su actividad, consistiendo expresamente ello.
- k) Que las encuestas de satisfacción, evaluación u otro tipo que se facilitan a los/as alumnos/as pueden ser cumplimentadas de forma anónima. En caso de que el/la alumno/a se identifique, sus datos pueden ser utilizados para contactar con él/ella en relación con el contenido de la encuesta y las actividades realizadas.
- Que el/la interesado/a y sus representantes legales autorizan expresamente al Club para que se les mantenga informados por correo postal y/o por medio electrónicos de las actividades que desarrolle.
- m) Que han sido informados que la firma de este documento conlleva necesariamente el consentimiento expreso de todo lo anterior, salvo lo que quede exceptuado en el apartado de observaciones.

Capítulo V. Infracciones

La presente normativa será de aplicación a todos los atletas del Club, la Asamblea Coordinadora, el Director Técnico y los Entrenadores, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

Sin perjuicio de acciones posteriores, los Entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándole con posterioridad al Director Técnico.

Artículo XI. Faltas Leves

Son faltas leves:

- a) Faltas injustificadas de puntualidad a entrenamientos y competiciones
- b) Actitud pasiva en entrenamientos y competiciones.
- c) Falta de respeto a compañeros y rivales, entrenadores, jueces y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas.
- d) Actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- e) Cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del Club
- f) Acudir a las competiciones sin la ropa entregada por el Club para la temporada presente.

Artículo XII. Faltas graves

Son faltas graves:

- a) Faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y competiciones.
- b) Falta de respeto a compañeros y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas; que se produzcan con reiteración.
- c) Actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club.
- d) La agresión física a compañeros y rivales, entrenadores, jueces y personal del Club o de las instalaciones en la que se realizan las actividades deportivas.
- e) Cualquier acto injustificado que altere gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

Capítulo VI. Sanciones

Artículo XIII. Procedimiento sancionador

El Director Técnico, por delegación de la Asamblea Coordinadora, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello al Presidente del Club y este a su vez a la Asamblea Coordinadora, reuniéndose urgentemente a este efecto para ratificar en su caso lo acordado por el Director Técnico. En el seno de la Asamblea Coordinadora se podrá constituir un Equipo de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club o persona en quien delegue, e integrado por el Director Técnico y dos miembros de la Asamblea Coordinadora.

a) La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.

- b) Posteriormente, se dará audiencia al atleta, y si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito.
- c) En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del atleta.
- d) La Asamblea Coordinadora, a propuesta del Equipo de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

Artículo XIV. Sanciones

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación escrita y que será comunicada a los representantes legales, en su caso.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

Por faltas graves:

- a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Técnico correspondiente sobre dicha actitud.
- b) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada deportiva. La Asamblea Coordinadora podrá acordar la readmisión del atleta previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.